



**ACUERDO MINISTERIAL 221-2023
GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2023**

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo le confiere la autoridad y competencia a los Ministros de Estado para los asuntos propios de su ramo; asimismo, para dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 3 de la Ley General de Electricidad; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEROGACIÓN. Derogar los Acuerdos Ministeriales Número 55-2020 y 56-2020 de fecha 23 de enero de 2020, por medio de los cuales se designó al Licenciado Alberto Pimentel Mata y a Edgar Humberto Navarro Castro, respectivamente, como Representantes Titular y Suplente ante el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional -CDMER-.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Manuel Eduardo Arita Sagastume
Ministro de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaría General

